| | |
|---|---|
| CONTRATO No. y FECHA: | 1593 del 04 de junio del 2021 |
| NO. PROCESO EN SECOP II | AI-SASI-1225-2021 |
| SECRETARIA EJECUTORA: | SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO |
| CONTRATISTA: | VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS S.A.S |
| OBJETO DEL CONTRATO: | COMPRA DE DOS MÁQUINAS EXTINTORAS DE INCENDIOS Y DOS VEHICULOS TIPO CAMIONETA DOTADAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES CON DESTINO AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUÉ |
| VALOR DEL CONTRATO: | TRES MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 3.770.000.000) |
| PLAZO: | CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO |

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, **identificado** con la cédula de ciudadanía No. **14.241.704**, en calidad de Secretario de **Ambiente y Gestión del Riesgo,** de conformidad con el Decreto **Decreto N°. Decreto N°. 1000-1000-005 del 7 de enero de 2021** delegado para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA, identificada con cedula de ciudadanía No.1.003.634.567 de Girardot, representante legal de VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS S.A.S identificada con NIT 901360718-1, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No 001 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

a) **PRIMERA:** Que existe acta de justificación del supervisor del contrato, en el que solicita modificación al contrato arriba identificado, consistente en: modificar la cláusula 6 del contrato 1593 del 04 de junio del 2021.

b) **SEGUNDA:** Que, en virtud a la anterior modificación contractual del acápite de Forma de Pago, se hace necesario llevar a cabo la modificación de la cláusula 14, en lo que respecta a GARANTIAS.

c) **TERCERA:** Que, en virtud a lo anterior, la cláusula 6 del contrato 1593 del 04 de junio del 2021, la cual quedará de la siguiente forma:

***"FORMA DE PAGO:***
*El valor del presente contrato será pagado por la alcaldía municipal de Ibagué de la siguiente manera:*
*UN PRIMER PAGO: A título de PAGO ANTICIPADO, equivalente al cincuenta por ciento 50%, una vez perfeccionado el contrato, aceptadas las garantías del mismo y expedida el acta de inicio. El contratista deberá presentar la respectiva*

Escaneado con CamScanner

*factura de venta junto con los pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, cronograma de entrega de los vehículos; El contratista deberá abrir una cuenta separada y se obliga a constituir póliza con amparo de pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato, y su amparo será por el término del contrato, El amparo de pago anticipado cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar a la Entidad Estatal, el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.*
*El valor restante del contrato, correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se pagará así: Pago Final contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito, SOAT, certificado de emisión de gases, y demás documentos necesarios para matricula y puesta en marcha de cada uno de los vehículos y la respectiva acta de liquidación del contrato.*
*Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el artículo 14 de la ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos en indirectos a que hubiere lugar, y certificado de aportes parafiscales."*

d) ***CUARTA:*** Que como consecuencia de la modificación a la cláusula 6, se hace necesario modificar la cláusula 14, la cual quedara de la siguiente forma:

**GARANTIAS**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando l contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria | 20% del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato | 10% del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

La Entidad Estatal exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios por eventuales reclamaciones de

Escaneado con CamScanner

terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 500 SMMLV al momento de expedición de la póliza. | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo. |

**DEVOLUCION DE PAGO ANTICPADO**

El amparo de pago anticipado cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar a la Entidad Estatal, el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Suficiencia de la garantía de pago anticipado. | 100% del valor total del Pago Anticipado | La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo. |

*e)* **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

*f)* **SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los 03 días del mes de agosto de 2021.

Para constancia se firma por los intervinientes,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ

Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

KAREN ADRIANA RIVERA ALMANZA

Representante Legal Vehículos de rescate y atención de Emergencias

Contratista

| |
|---|
| **Revisó: Magda Gisela Herrera – Jefe Oficina de Contratación** |
| **Proyecto: Diego Leonardo Botero Diaz - Abogado SAGR** |

Escaneado con CamScanner